ACTA DE CONCERTACIÓN

CONTRATO NO:	100-07-02-24-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28 DE ENERO 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000 M/CTE)
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA**
FECHA DE INICIO:	28 DE ENERO 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN:	26 DE JUNIO 2026
OTROSÍ NO:	SI
FECHA DE FINALIZACIÓN OTROSÍ	26 DE JULIO DE 2026
VALOR OTROSÍ	$5 .000.000
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE)
SUPERVISOR:	HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ

En las instalaciones del Concejo de Candelaria, se reunieron el doctor **HECTOR MARIO VASQUEZ LÓPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94.297.577** expedida en Candelaria (Valle) obrando en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Candelaria, y como tal con facultad para contratar, designación que fue realizada por la Plenaria del Concejo y consta en el **ACTA N°.097 SESIÓN ORDINARIA** con fecha **02 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en calidad de representante legal del Concejo de Candelaria. y la doctora **MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO** identificada con la cédula ciudadanía **No. 66.704.375** en calidad de **CONTRATISTA,** para acordar la adición en tiempo y valor del contrato del contrato **No 100-07-02-24-2026**

Se revisaron y analizaron los aspectos materia de la explicación, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, los cuales se compendian en la presente acta:

1. Que luego de haber realizado una revisión por parte del señor Supervisor del contrato **No 100-07-02-24-2026**, se observó que la contratista **MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO**, ha desarrollado a cabalidad las obligaciones contractuales que tiene a su cargo.
2. Que conforme a la normatividad vigente del contrato, está envuelta la libertad de las partes para pactar las condiciones del mismo, sin que sea posible contravenir o derogar el ordenamiento jurídico; en este orden de ideas, las partes pueden de mutuo acuerdo adicionar el tiempo y el valor del contrato **No 100-07-02-24-2026**, teniendo en cuenta que la Corporación requiere que las actividades contractuales a cargo del mencionado contratista continúen ejecutándose, porque en el concejo, es necesario atender las obligaciones del proceso que tiene como objeto contractual:

ACTA DE CONCERTACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

3. Teniendo en cuenta la necesidad anterior, y la falta de personal para su cumplimiento, así como, el desarrollo de estas tareas resulta apropiado y conforme al ordenamiento jurídico, adicionar el tiempo y el valor del contrato antes mencionado. El Concejo Municipal de Candelaria, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con la expedición de acuerdos y resoluciones, el ejercicio del control político, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, las cuales requieren procesos de seguimiento técnico, organización de información, análisis y trazabilidad, con el fin de garantizar transparencia, control, planeación y adecuada toma de decisiones. Adicionalmente, la entidad se encuentra inmersa en procesos de modernización institucional, que involucran la revisión y actualización de la estructura administrativa, el manual de funciones, la planta de cargos, la escala salarial, el análisis de cargas laborales y la planeación institucional, los cuales demandan un acompañamiento técnico especializado para recopilar, organizar y analizar la información relacionada con dichos procesos, sin que ello implique el ejercicio de funciones decisorias o permanentes propias del personal de planta, más aún, cuando el concejo Municipal de Candelaria, a partir del 2026 debe tener un comportamiento como una corporación de segunda categoría, toda vez, que mediante el Decreto 128 del 5 de septiembre de 2025, fue clasificado como un Municipio de segunda categoría, es decir, que en la presente vigencia el concejo deberá sesionar un total de 190 sesiones en el año, las cuales se clasifican en 150 ordinarias y 40 extraordinarias.

   Durante cada período de sesiones ordinarias y extraordinarias, el Concejo Municipal produce un volumen significativo de actos administrativos y normativos, así como actuaciones propias del control político y espacios de participación ciudadana, lo que genera la necesidad de contar con herramientas técnicas de seguimiento, tales como matrices de control y trazabilidad, que permitan sistematizar la información, identificar avances, registrar hitos normativos y facilitar la elaboración de reportes institucionales.
4. Que, conforme a lo anterior, se tiene que el valor del contrato **No 100-07-02-24-2026**, equivale a **$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MTCE)**, por una (01) cuota, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).**
5. A la firma de la concertación del contrato **No 100-07-02-24-2026,** se han cobrado por parte del contratista cuatro (04) cuotas por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE) CADA UNA.**
6. Pero, que se pretende realizar una adición al contrato **No. 100-07-02-24-2026,** en tiempo, es decir que, el contrato terminará el veintiséis (26) de julio de 2026.
7. También, se pretende realizar una adición al contrato **No. 100-07-02-24-2026,** al valor, adicionando **UNA (1) CUOTA** por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).**
8. De esta manera, con la cuota que se adicionará el valor total del contrato **No 100-07-02-24-2026,** quedará así: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE).** Y se adicionará en tiempo, por lo tanto, no terminará el 26 de junio de 2026 sino el veintiséis (26) de julio de 2026.

ACTA DE CONCERTACIÓN

9. Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales hasta el veintiséis (26) de julio de 2026 y, previo al cumplimiento de los requisitos para el pago, el Contratante le deberá al contratista **una (1) CUOTA** por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).**

CONCIERTAN:

PRIMERO. - Concertar de mutuo acuerdo la adición en tiempo y valor el contrato **No 100-07-02-24-2026** a partir de los veintiséis (26) días de junio del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO. - Conforme a lo anterior en el documento **ADICIÓN DE CONTRATO**, se modificarán las cláusulas referentes al **tiempo y valor** del contrato **No 100-07-02-24-2026,** quedando así: **i.** El valor, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** adicionando **UNA (1) CUOTA** por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).** que se continuará pagando a los honorarios por cada cuota insoluta que tendrá el valor de una vez aprobado el informe y aporte cumplimiento de la seguridad social integral**; ii.** En tiempo, hasta el veintiséis (26) de julio de 2026.

TERCERO. - Las demás cláusulas del contrato no mencionadas en este documento continuarán sin modificación alguna.

Para constancia se firma la presenta acta, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante (expediente del Contrato **No 100-07-02-24-2026** y dos copias, con destino al supervisor y al contratista.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente – Concejo de Candelaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO

Contratista

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Expediente contrato
Proyecto: Querin Jaramillo M- Jurídico
Aprobó: Héctor Mario Vásquez L. – Presidente del Concejo de Candelaria